



Resolución Viceministerial

Lima, 29 de diciembre de 2017

1415-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2011-058405 presentado por el señor **RAMIRO EDUARDO SEIJAS RIOS** sobre aprobación de transferencia de autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 551-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 2201-2017-MTC/28, a favor del señor **GROBER PANDURO PISCO**;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 551-2007-MTC/03 del 03 de setiembre de 2007, se otorgó autorización al señor **RAMIRO EDUARDO SEIJAS RIOS** por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Aguaytía, departamento de Ucayali;

Que, con Resolución Directoral N° 2201-2017-MTC/28 del 12 de octubre de 2017, se renovó la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 551-2007-MTC/03, estableciéndose que el plazo de vigencia vencerá el 06 de setiembre de 2027;

Que, con escrito de Visto, el señor **RAMIRO EDUARDO SEIJAS RIOS** solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 551-2007-MTC/03, a favor del señor **GROBER PANDURO PISCO**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establece las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de transferencia, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la



entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, mediante Informe N° 4063-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que habiendo vencido el 16 de abril de 2012, el plazo máximo para que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia presentada por el señor **RAMIRO EDUARDO SEIJAS RIOS**, corresponde declarar aprobada al 17 de abril de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 551-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 2201-2017-MTC/28, a favor del señor **GROBER PANDURO PISCO** y reconocer a este último, como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, al 17 de abril de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 551-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 2201-2017-MTC/28, a favor del señor **GROBER PANDURO PISCO**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer al señor **GROBER PANDURO PISCO** como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 551-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 2201-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo este todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Valdez'.

.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

